

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CIRCULAR número 703, de la Dirección General de Aduanas, sobre asignación de nuevas claves estadísticas.*

La Circular número 696 tuvo como anexo la correlación vigente desde principio del año en curso. Con posterioridad, por los Decretos 279, 280, 915, 927 y 928/1973, se han modificado las estructuras, total o parcialmente, de diversas partidas arancelarias.

Por otra parte, la mejora de la información comercial aconseja ampliar, estadísticamente, la apertura de algunas subpartidas de las partidas 07.04 y 30.03 del Arancel.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda lo siguiente:

Primero.—Asignar nuevas claves estadísticas a las siguientes subpartidas arancelarias:

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
07.04 B	07.04.91.1 07.04.91.2	Las demás: ajos desecados. —: las demás.
26.03.A.1	26.03.01	Cenizas y residuos que contengan plomo: con un contenido en plomo igual o superior al 30 por 100.
26.03.A.2	26.03.02	—: con un contenido en plomo inferior al 30 por 100.
28.28.A.1 28.28.A.2	28.28.01 28.28.02	Hidrazina, Hidroxilamina y las sales inorgánicas de la hidrazina y de la hidroxilamina.
29.27.C 29.27.D	29.27.21 29.27.91	Diciandiamida o cianoguanidina. Los demás.
30.03.A.2	30.03.05 30.03.06 30.03.07 30.03.08 30.03.09	Acondicionados para la venta al por menor: los demás: especialidades a base de hormonas. —: especialidades a base de vitaminas. —: especialidades a base de antibióticos. —: de plantas o partes de plantas. —: los demás.
30.03.B.2	30.03.15 30.03.16 30.03.17 30.03.19	A granel o acondicionados de otra forma: los demás: especialidades a base de hormonas. —: especialidades a base de vitaminas. —: especialidades a base de antibióticos. —: los demás.
68.06	68.06.00	Abrasivos naturales o artificiales, en polvo o en grano, aplicados sobre papel, tejidos, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
73.01.A.1	73.01.01	Fundición de hematites: que contenga en peso el 1,60 por 100 o más de manganeso.
73.01.A.2	73.01.02	—: que contenga en peso más de 1,20 por 100 de manganeso y menos del 1,60 por 100.
73.01.A.3	73.01.03	—: que contenga en peso de 0,1 por 100 al 1,20 por 100, inclusive, de manganeso.
73.01.A.4	73.01.04	—: que contenga en peso menos del 0,1 por 100 de manganeso.

Segundo.—Las nuevas claves estadísticas anulan las existentes en la correlación vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo dar traslado de la presente a los distintos Servicios de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1973.—El Director general, Manuel García Comas.

Sr. Administrador principal de la Aduana de ...

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se determinan las funciones y se estructura el Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura.*

Ilustrísimos señores:

Por Decreto 3087/1972, de 2 de noviembre, se constituyó el Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura, dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Para la debida ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el expresado Decreto, es preciso determinar las funciones y estructura del mencionado Servicio.

En su virtud, de conformidad con la autorización que se contiene en el artículo cuarto del citado Decreto y con la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno, según preceptúa el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Corresponderá al Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura, con sede en Madrid, las siguientes facultades:

Dirigir, coordinar y controlar todas las actuaciones para la construcción del acueducto, tanto en lo que se refiere al personal que se le adscriba como a los medios y recursos con los que se dote, especialmente en lo relativo a estudios de proyectos, ejecución de obras y expropiaciones.

Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes.

Recabar de los distintos Servicios de las cuencas hidrográficas afectadas los antecedentes, datos, estudios e informes que sean convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

Informar la contratación y desarrollo de los Servicios de asistencia técnica para trabajos específicos que por su urgencia o características especiales no puedan ser realizados directamente por el Servicio.

Relaciones con las Comisarias de Aguas, Confederaciones Hidrográficas, Servicios Hidráulicos y Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas, para coordinar sus actuaciones en los problemas que lo requieran, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dé la Dirección General.

Redactar la Memoria de las actuaciones en cada ejercicio. Programar las modificaciones que se estimen convenientes para el Acueducto.

Determinar el emplazamiento de las oficinas y laboratorios para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Art. 2.º El Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Sección.

#### 1. Sección Primera de Proyectos y Obras.

Le corresponde asistir al Director del Servicio y sustituirle en caso de ausencia, vacante o enfermedad; desarrollar los trabajos de planificación y proyección de las obras incluidas en el tramo 1.º del Acueducto, así como los de dirección, vigilancia e inspección de su ejecución; informar cuantos asuntos referentes a proyectos y obras se tramiten en su demarcación.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Negociado 1: Construcción.

Negociado 2: Control de Materiales y Servicios.

#### 2. Sección de Proyectos y Obras.

Le corresponde desarrollar los trabajos de planificación y proyección de las obras incluidas en el tramo 2.º del Acueducto, así como los de dirección, vigilancia e inspección de su ejecución; informar cuantos asuntos referentes a proyectos y obras se tramiten en su demarcación.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Negociado 1: Construcción.

Negociado 2: Control de Materiales y Servicios.

#### 3. Sección Tercera de Proyectos y Obras.

Le corresponde desarrollar los trabajos de planificación y proyección de las obras incluidas en los tramos 3.º y 4.º del Acueducto, así como los de dirección, vigilancia e inspección de su ejecución; informar cuantos asuntos referentes a proyectos y obras se tramiten en su demarcación.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

Negociado 1: Construcción.

Negociado 2: Control de Materiales y Servicios.

#### 4. Sección de Proyectos y Obras Hidrológico-Forestales.

Le corresponde desarrollar los trabajos de planificación, realización y proyección de las obras hidrológico-forestales que tienen por objeto la reposición del paisaje, la estabilización mediante plantaciones de taludes en desmontes y terrapienes, establecimiento y cultivo de viveros, así como todos aquellos que tiendan a restablecer el equilibrio ecológico; evitar la contaminación de las aguas trasvasadas y proteger la obra realizada; realizar los trabajos previos para conseguir que se pueda disponer, con la antelación suficiente, de los bienes y derechos afectados; informar cuantos asuntos referentes a proyectos y obras de su especialidad se tramiten en toda la demarcación del Servicio.

#### 5. Sección de Actuación Administrativa.

Tendrá a su cargo la tramitación, gestión e informe, en su caso, de los asuntos referentes a contratación, expropiaciones, recursos, reclamaciones, incidencias de personal, créditos y asuntos generales, así como la custodia del inventario de material que se ponga a disposición del Servicio.

Lo que comunico a VV. RR. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. RR.

Madrid, 19 de junio de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se determinan las funciones y se estructuran los servicios técnicos de las Confederaciones Hidrográficas.

Ilustrísimos señores:

En uso de las facultades conferidas por la disposición final del Decreto 223/1973, de 1 de febrero, sobre funciones y estructura orgánica de las Confederaciones Hidrográficas, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º 1. Cada uno de los Departamentos de la Confederación Hidrográfica del Norte se estructura en una Sección de Infraestructura Hidráulica y Regadíos, una de Ingeniería Sanitaria y una de Explotación.

2. Los Departamentos de Infraestructura Hidráulica y Regadíos estarán constituidos por tres Secciones en las Confederaciones Hidrográficas del Duero, Tajo y Guadiana y seis Secciones en las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y Ebro.

3. Los Departamentos de Ingeniería Sanitaria estarán constituidos por tres Secciones en las Confederaciones Hidrográficas del Duero, Tajo y Guadiana; seis Secciones en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y cuatro en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4. Los Departamentos de Construcción se estructuran en dos Secciones de Infraestructura Hidráulica y Regadíos y una Sección de Ingeniería Sanitaria en la Confederación Hidrográfica del Sur de España; en una de Infraestructura Hidráulica y Regadíos y otra de Ingeniería Sanitaria en la Confederación Hidrográfica del Segura; en cuatro de Infraestructura Hidráulica y Regadíos y cuatro de Ingeniería Sanitaria en la Confederación Hidrográfica del Júcar, y en dos de Infraestructura Hidráulica y Regadíos y una de Ingeniería Sanitaria en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

5. Los Departamentos de Explotación estarán constituidos por tres Secciones en las Confederaciones Hidrográficas del Duero, Tajo, Guadiana y Júcar; seis en las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y Ebro y dos en las Confederaciones Hidrográficas del Sur de España, Segura y Pirineo Oriental.

Art. 2.º 1. A las Secciones de Infraestructura Hidráulica y Regadíos corresponden, en su jurisdicción, los estudios y trabajos que encargue la Dirección General de Obras Hidráulicas como colaboración a la redacción de los Planes del Estado para la formación de planes generales de aprovechamiento de las aguas, así como los relativos a los planes que se autorizan a la Confederación con cargo a sus recursos propios; los estudios y trabajos para la formación de planes y propuestas de desarrollo de obras de infraestructura hidráulica y transformación en regadío a cargo del Ministerio de Obras Públicas; los estudios y proyectos de las obras del Estado de esta naturaleza que éste le encomiende; la dirección de las obras de infraestructura hidráulica y regadíos contratadas por el Estado y encargadas a la Confederación; y los estudios, proyectos y dirección de las obras propias de la Confederación o que le encarguen otros entes.

Se estructuran en las siguientes Unidades con nivel orgánico de Negociado:

Construcción.

2. A las Secciones de Ingeniería Sanitaria corresponden, en su jurisdicción, los estudios y trabajos para la formación de planes y propuesta de desarrollo de obras de ingeniería sanitaria; los estudios y proyectos de las obras de esta naturaleza a cargo del Estado que éste le encomiende; la dirección de las obras de ingeniería sanitaria contratadas por el Estado y encargadas a la Confederación; los estudios, proyectos y dirección de las obras de ingeniería sanitaria propias de la Confederación o que le encarguen otros entes.

Se estructuran en las siguientes unidades con nivel orgánico de Negociado:

Construcción.

3. A las Secciones de Explotación corresponden, en su jurisdicción, el funcionamiento y explotación de los sistemas y obras de riego que entregue el Estado a la Confederación; las cuestiones derivadas de cánones, tarifas y amortizaciones de las mismas y los estudios y trabajos sobre dotaciones y consumos para regadío; la explotación de las obras del Estado de ingeniería sanitaria que, por su complejidad o utilización múltiple,